DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO (PVEM).

Para los gobiernos estatales y municipales debe resultar familiar decir, que la recolección, almacenamiento y compactado y residuos sólidos municipales, tiene un alto costo político, ambiental, económico y de salud pública.

Por tanto, reducir parcialmente estos costos apunta en dirección de solucionar un problema creciente característico de la civilización moderna. Para poder decir, estos costos derivado de la generación de basura, es necesario entender al menos someramente, cuáles son los orígenes de tales residuos, su composición, su potencial de re-uso y reciclaje, tiempo de degradación, volumen ocupado, el daño por contaminación en suelos, aire, visual y su evolución histórica.

De acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Social se ha modificado de manera sustancial la cantidad y composición de los residuos sólidos municipales, ya que su generación aumento de 300 gramos por habitante, por día, en la década de los cincuentas a más de 860 gramos en promedio en el año 2000.

Asimismo, la población se incrementó en el mismo periodo de 30 millones a más de 97 millones, estimándose para este año una generación nacional de 84 mil 200 toneladas diarias. Actualmente somos poco más de 100 millones de habitantes, mismos que generamos diariamente entre 95 y 99 mil toneladas de residuos sólidos municipales.

En el año 2002 la población aumentó en 1.28% y en este mismo periodo la generación de residuos sólidos se incrementó en 4.37%, dando como resultado que cada vez seamos más mexicanos y que generemos más basura por habitante.

En México se recolectaba en el año 2000 el 83% del total de los residuos generados, o sea 69 mil 886 toneladas, y quedaban dispersas diariamente 14 mil 314 toneladas. El 50% de la basura que queda dispersa en cauces de ríos, barrancas, lotes baldíos, patios y en todos lados son primordialmente botellas de plástico, la probabilidad de que generemos menos basura por habitante es prácticamente nula, sobre todo ante el escenario de crecimiento económico propio de un país en vías de desarrollo, además, es de creerse que el consumo de productos desechables en botellas de plástico seguirá en aumento.

Afortunadamente, se ha celebrado un convenio entre la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT y la Confederación de Cámaras Industriales, CONCAMIN para reciclar los envases en México. Con este convenio estamos dando el primer paso a nivel nacional para valorizar de nuevo los envases de refresco, de esta forma se espera inducir la recolección de las botellas tal y como sucede con las latas de aluminio. Mientras las botellas de plástico no tengan un valor atractivo que incentive su acopio, seguiremos viendo nuestras calles, playas, bosques y ríos infestados de envases de refrescos y agua. Se estima que cada año se dispersan en el ambiente 90millones de botellas, en varios convenios internacionales se ha mencionado el principio del que contamina paga, las compañías que comercialicen su producto contenido en envases de plástico deben ser legalmente corresponsables de su acopio, ya sea pagando por su recolección o retomando el concepto de los envases retornables.

Si los envases de plástico fueran retornables no los tiraríamos con tanta facilidad, ya que al hacerlo se pierde la posibilidad de recuperar el importe que pagamos, cediendo este derecho a aquel que lo recupere. De ese modo se cumple a cabalidad el principio de responsabilidad civil por ensuciar el ambiente, ya que pierde el dinero de su importe quien por irresponsabilidad ensucia, pasando ese recurso a manos de quien por conciencia ecológica o necesidad económica, recupere el envase.

Cuando los envases deban ser desechables, las compañías que ocupen estos contenedores para la venta de su producto deben ser responsables del acopio y reciclado de los mismos. En el convenio de SEMARNAT y CONCAMIN, para reciclar los envases en México se pretende para el año 2006, acopiar y reciclar 2 mil 610 millones de botellas cada año y que recicladas al 100% con fibra textil sirven para fabricar 475 millones de

camisetas. Esta suma representa aproximadamente el 29% del total; esto sin duda es un buen paso y más plausible es el hecho de que haya sido de manera altruista, sin embargo hay mucho más por hacer.

El porcentaje de envases recuperados debe ser cada vez mayor y el reciclaje debe ser total y no deberíamos conformarnos con nada menos. Para lograr un acopio suficiente y un elevado porcentaje de reciclado es necesario incentivar la participación ciudadana, que es la otra parte responsable de que los envases se tiren por doquier.

El único modo para que el ciudadano participe del acopio de estos envases es, como ya dijimos, por dinero, por tanto creemos que el incentivo más eficiente es de carácter fiscal, dirigido a los recicladores del plástico para que de ese modo puedan destinar mayores recursos al acopio.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente establece en su artículo 21 que la Federación, los estados y el Distrito Federal en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental y mediante los cuales se buscará promover un cambio en la conducta de las personas que realicen actividades industriales, comerciales y de servicios.

De tal manera, que sus intereses sean compatibles con los intereses colectivos de protección ambiental y desarrollo sustentable. Por eso, la creación de empleo que pueda derivar esta ley por concepto de acopio y reciclado, podría ser capturada por los estados, que de manera autónoma incentiven la industria del reciclaje.

Sensibilizados por todo lo anteriormente expuesto y comprometidos con la conservación del medio ambiente, los integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, sometemos a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un capítulo segundo denominado: "de los envases desechables y retornables al título 6° de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos".

Así también, se adiciona el artículo 225 al título 7° que habla de los estímulos fiscales a Ley de Impuestos Sobre la Renta.